

*Saris Carranza Arévalo*

Abogada U. del Atlántico

Dir.- Calle 27 No.- 33 A- 46 Tel. \_ 2767768 Cel.- 31096428113 e-mail:saris1018@hotmail.es

SINCELEJO-SUCRE

Señor

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA MAGDALENA

E.

S.

D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: SOCIEDAD LABORATORIOS DELR S.A.S NIT.- 811.009.393-2

DEMANDADOS: CLAUDIA PAREDES PAREDES CC.- 36.667.767 Y SOCIEDAD INVERSIONES SMP

S.AS NIT.- 900.141.276-5

**RADICADO: 47-001-41-89-004-2019-00183-00**

**ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO**

Por medio del presente escrito, actuando en nombre de LA BORATORIOS DELTA S.A.S, me permito allegar LIQUIDACION DE CREDITO, para lo cual se tiene en cuenta lo ordenad en auto que libra mandamiento de pago de fecha 29 de mayo de 2019, tasa fluctuante de la superfinanciera de Colombia .

**TUTULO BASE DEL RECAUDO.....PAGARE No.- 6556**

**FECHA DE CREACION.....01/11/2017**

**FECHA DE VENCIMIENTO:.....01/01/2018**

**CAPITAL.....\$ 4.060.875**

**INTERESES CORRIENTES: DESDE 01/11/2017 HASTA .....01/01/2018**

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
22,34%	ENERO	2017	20	1,86%	\$ 4.060.875,00	\$ 50.399,97
22,34%	FEBRERO	2017	28	1,86%	\$ 4.060.875,00	\$ 70.559,96
22,34%	MARZO	2017	31	1,86%	\$ 4.060.875,00	\$ 78.119,95
22,33%	ABRIL	2017	30	1,86%	\$ 4.060.875,00	\$ 75.566,12
22,33%	MAYO	2017	20	1,86%	\$ 4.060.875,00	\$ 50.377,41
22,33%	JUNIO	2017	30	1,86%	\$ 4.060.875,00	\$ 75.566,12
22,98%	JULIO	2017	31	1,92%	\$ 4.060.875,00	\$ 80.357,95
21,98%	AGOSTO	2017	31	1,83%	\$ 4.060.875,00	\$ 76.861,08
21,98%	SEPTIEMBRE	2017	30	1,83%	\$ 4.060.875,00	\$ 74.381,69
22,48%	OCTUBRE	2017	31	1,87%	\$ 4.060.875,00	\$ 78.609,52
20,77%	NOVIEMBRE	2017	30	1,73%	\$ 4.060.875,00	\$ 70.286,98
20,69%	DICIEMBRE	2017	31	1,72%	\$ 4.060.875,00	\$ 72.350,13
21,01%	ENERO	2018	1	1,75%	\$ 4.060.875,00	\$ 2.369,97
TOTA INTERESES CTES					\$ 4.060.875,00	\$ 855.806,85

**INTERESES MORATORIOS CORTE DESDE EL 01/01/2018 HASTA 28/02/2022**

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	INT CTE MORATORIOS MENSUAL	CAPITAL	INTERÉS POR MES
20,69%	ENERO	2018	30	2,59%	\$ 4.060.875,00	\$ 105.024,38
21,01%	FEBRERO	2018	28	2,63%	\$ 4.060.875,00	\$ 99.538,81
20,68%	MARZO	2018	31	2,58%	\$ 4.060.875,00	\$ 108.472,74
20,48%	ABRIL	2018	30	2,56%	\$ 4.060.875,00	\$ 103.958,40
20,44%	MAYO	2018	31	2,55%	\$ 4.060.875,00	\$ 107.004,06
20,28%	JUNIO	2018	30	2,53%	\$ 4.060.875,00	\$ 102.740,14
20,03%	JULIO	2018	31	2,50%	\$ 4.060.875,00	\$ 105.063,30
19,94%	AGOSTO	2018	31	2,49%	\$ 4.060.875,00	\$ 104.486,31
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,48%	\$ 4.060.875,00	\$ 100.557,42
19,63%	OCTUBRE	2018	31	2,48%	\$ 4.060.875,00	\$ 104.066,69
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,44%	\$ 4.060.875,00	\$ 98.933,07

19,40%	DICIEMBRE	2018	31	2,43%	\$ 4.060.875,00	\$ 101.758,76
19,16%	ENERO	2019	31	2,39%	\$ 4.060.875,00	\$ 100.499,89
19,70%	FEBRERO	2019	28	2,46%	\$ 4.060.875,00	\$ 93.332,44
19,37%	MARZO	2019	31	2,42%	\$ 4.060.875,00	\$ 101.601,40
19,32%	ABRIL	2019	31	2,41%	\$ 4.060.875,00	\$ 101.339,14
19,34%	MAYO	2019	31	2,42%	\$ 4.060.875,00	\$ 101.444,04
20,28%	JUNIO	2019	30	2,53%	\$ 4.060.875,00	\$ 102.740,14
20,03%	JULIO	2019	31	2,50%	\$ 4.060.875,00	\$ 105.063,30
19,94%	AGOSTO	2019	31	2,49%	\$ 4.060.875,00	\$ 104.486,31
19,81%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,48%	\$ 4.060.875,00	\$ 100.557,42
19,63%	OCTUBRE	2019	14	2,48%	\$ 4.060.875,00	\$ 46.997,86
19,49%	NOVIEMBRE	2019	30	2,44%	\$ 4.060.875,00	\$ 98.933,07
19,40%	DICIEMBRE	2019	31	2,43%	\$ 4.060.875,00	\$ 101.758,76
19,16%	ENERO	2020	31	2,39%	\$ 4.060.875,00	\$ 100.499,89
19,70%	FEBRERO	2020	28	2,46%	\$ 4.060.875,00	\$ 93.332,44
18,95%	MARZO	2020	31	2,37%	\$ 4.060.875,00	\$ 99.398,38
18,69%	ABRIL	2020	31	2,34%	\$ 4.060.875,00	\$ 98.034,60
18,19%	MAYO	2020	31	2,27%	\$ 4.060.875,00	\$ 95.411,95
18,12%	JUNIO	2020	30	2,53%	\$ 4.060.875,00	\$ 102.740,14
18,12%	JULIO	2020	31	2,27%	\$ 4.060.875,00	\$ 95.044,78
18,29%	AGOSTO	2020	31	2,49%	\$ 4.060.875,00	\$ 104.486,31
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	\$ 4.060.875,00	\$ 93.146,32
18,09%	OCTUBRE	2020	31	2,48%	\$ 4.060.875,00	\$ 104.066,69
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	\$ 4.060.875,00	\$ 90.557,51
17,46%	DICIEMBRE	2020	31	2,18%	\$ 4.060.875,00	\$ 91.582,88
17,32%	ENERO	2021	31	2,16%	\$ 4.060.875,00	\$ 90.848,54
17,54%	FEBRERO	2021	31	2,19%	\$ 4.060.875,00	\$ 92.002,51
17,41%	MARZO	2021	31	2,18%	\$ 4.060.875,00	\$ 91.320,62
17,31%	ABRIL	2021	31	2,16%	\$ 4.060.875,00	\$ 90.796,09
17,22%	MAYO	2021	31	2,15%	\$ 4.060.875,00	\$ 90.324,01
17,21%	JUNIO	2021	31	2,15%	\$ 4.060.875,00	\$ 90.271,56
17,18%	JULIO	2021	31	2,15%	\$ 4.060.875,00	\$ 90.114,20
17,24%	AGOSTO	2021	31	2,16%	\$ 4.060.875,00	\$ 90.428,92
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	31	2,15%	\$ 4.060.875,00	\$ 90.166,65
17,08%	OCTUBRE	2021	31	2,14%	\$ 4.060.875,00	\$ 89.589,67
17,27%	NOVIEMBRE	2021	31	2,16%	\$ 4.060.875,00	\$ 90.586,28
18,46%	DICIEMBRE	2021	31	2,31%	\$ 4.060.875,00	\$ 96.828,18
17,66%	ENERO	2022	31	2,21%	\$ 4.060.875,00	\$ 92.631,94
18,30%	FEBRERO	2022	28	2,29%	\$ 4.060.875,00	\$ 86.699,68
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 6.136.548,96

**TOTAL DE INTERESES CORRIENTES.....\$ 855.806,85**

**TOTAL INTERESES MORATORIOS:.....\$ 6.136.548,96**

**CAPITAL.....\$ 4.060.875,00**

**GRAN TOTAL CAPITAL MAS INTERESES.....\$11.053.230,81**

**SON: ONCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (11.053.230,81) MCTE.**

Atentamente,



**SARIS CARRANZA AREVALO**

**CC.- 49.685.263 DE CODAZZI-CESAR**

**TP No-62.780 D1 C.S.J.**



Doctora

**ROCIO PATERNOSTRO ARAGÓN**

Juez Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Santa Marta - Magdalena  
 E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO

**DEMANDANTE:** CORPORACIÓN INVERSIONES DE CORDOBA EN INTERVENCIÓN  
 "COINVERCOR"

**DEMANDADAS:** GLADYS HERNANDEZ LINERO Y MARIA DEL CARMEN GUZMAN DE  
 ARMAS

**RADICADO:** 47-001-41-89-004-2020-00203-00

**ASUNTO:** LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar liquidación del crédito correspondiente al auto que libró mandamiento de pago de fecha 10 de julio del año 2020, más los moratorios hasta la fecha.

Intereses moratorios desde el (27) de junio del 2017 hasta el (24) de febrero del 2022.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN · MO RA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,86%	1,5	\$ 8.429.610	3	\$ 23.529
01-jul-17-30-ago-17-30- sep-17	1,83%	1,5	\$ 8.429.610	90	\$ 694.811
01/oct/2017 -30-oct-17	1,76%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 222.858
01/nov/18 - 30-nov-17	1,75%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 220.856
01/dic/18 - 30-dic-17	1,73%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 218.854
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 218.011
01/feb/18 - 28-feb-18	1,75%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 221.383
01/mar/18 - 30-mar-18	1,72%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 217.905
01/abr/18 - 30-abr-18	1,71%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 215.798
01/may/18 - 30-may-18	1,70%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 215.377
01/jun/18 - 30-jun-18	1,69%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 213.691
01/jul/18 - 30-jul-18	1,67%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 211.056
01/ago/18 - 30-ago-18	1,66%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 210.108
01/sep/18 - 30-sep-18	1,65%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 208.738
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 206.842
01/nov/18 - 30-nov-18	1,62%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 205.366
01/dic/18 - 30-dic-18	1,62%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 204.418
01/ene/19 - 30-ene-19	1,60%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 201.889
01/feb/19 - 30-feb-19	1,64%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 207.579
01/mar/19 - 30-mnar-19	1,61%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 204.102
01/abr/19 - 30-abr-19	1,61%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 203.575
01/may/19- 30-may-19	1,61%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 203.786
01/jun/19 - 30-jun-19	1,61%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 203.364
01/jul/19- 30-jul-19	1,61%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 203.154
01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 203.575
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 203.575
01/oct/19 - 30-oct-19	1,59%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 201.257
01/nov/19 - 30-nov-19	1,59%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 200.519
01/dic/19 - 30-dic-19	1,58%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 199.255
01/ene/20 -30-ene-20	1,56%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 197.780

01/feb/20 - 30-feb-20	1,59%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 200.835
01/mar/20 - 30-mar-20	1,58%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 199.676
01/abr/20 - 30-abr-20	1,56%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 196.937
01/may/20 - 30-may-20	1,52%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 191.668
01/jun/20 - 30-jun-20	1,51%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 190.931
01/jul/20 - 30-jul-20	1,51%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 190.931
01/ago/20 - 30-ago-20	1,52%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 192.722
01/sep/20 - 30-sep-20	1,53%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 193.354
01/oct/20 - 30-oct-20	1,51%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 190.615
01/nov/20 - 30-nov-20	1,49%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 187.980
01/dic/20 - 31-dic-20	1,46%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 183.976
01/ene/21 - 31-ene-21	1,44%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 182.501
01/feb/21 - 30-feb-21	1,46%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 184.819
01/mar/21 - 31-mar-21	1,45%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 183.449
01/abr/21 - 31-abr-21	1,44%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 182.396
01/may/21 - 31-may-21	1,44%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 181.447
01/jun/21 - 31-jun-21	1,43%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 181.342
01/jul/21 - 31-jul-21	1,43%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 181.026
01/ago/21 - 31-ago-21	1,44%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 181.658
01/sep/21 - 31-sep-21	1,43%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 181.131
01/oct/21 - 31-oct-21	1,42%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 179.972
01/nov/21 - 30-nov-21	1,44%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 181.974
01/dic/21 - 31-dic-21	1,46%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 183.976
01/ene/22 - 31-ene-22	1,47%	1,5	\$ 8.429.610	30	\$ 186.084
01/feb/22 - 30-feb-22	1,53%	1,5	\$ 8.429.610	24	\$ 154.262
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 11.208.673</b>

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$8.429.610.00=) MCTE**, más los intereses moratorios por valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$11.208.673.00=) MCTE**, para así dar un gran total de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$19.638.283.00=) MCTE**.

De usted,



**ELIANA PATRICIA PAEZ ROMERO**

C.C. 1.065.593.477 De Valledupar

T.P 246-341 del C.S. de la J

Representante Legal de **SIERRA ASESORIAS Y COBRANZAS S.A.S,**

NIT: 900989557-1

[sierraasesoriascobranzas@gmail.com](mailto:sierraasesoriascobranzas@gmail.com)

Celular: 3104288618

**JULIO CESAR CURIEL ANDRADE**

*Abogado*



---

**SEÑOR:**

**JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS.**

**E. S. D.**

**Referencia: Proceso Ejecutivo**

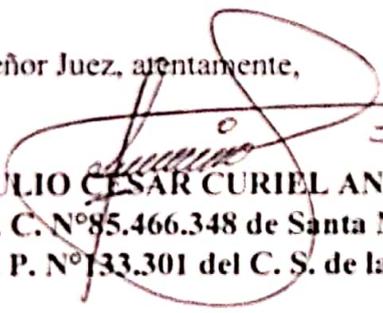
**Demandante: MARIA FERNANDA GAMEZ FRAGOZO.**

**Demandados: WILFRIDO SUAREZ PARDO Y OTRO.**

**Radicación: 47-001-41-89-004-2019-00296-00**

**JULIO CESAR CURIEL ANDRADE**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto, que con el presente escrito, en dos folios, presento la Liquidación del Crédito, ordenada por su Señoría, mediante el Auto que precede, teniendo solo en cuenta el valor de los cánones de arrendamiento.

Señor Juez, atentamente,



**JULIO CESAR CURIEL ANDRADE.**

**C. C. N°85.466.348 de Santa Marta.**

**T. P. N°133.301 del C. S. de la J.**

<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>TASA ANUAL (Int Banc Cor)</b>	<b>TASA MENSUAL (Int Banc Cor)</b>	<b>TASA MENSUAL (Int Banc Mor)</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>VALOR INTERES MORATORIO</b>
<b>2018</b>	Enero	29.04	2.42	3.63	580000	
	Febrero	29.52	2.46	3.69	580000	21402
	Marzo	29.02	2.41	3.61	580000	20938
	Abril	28.72	2.39	3.58	580000	20764
	Mayo	28.66	2.38	3.57	580000	20706
	Junio	28.42	2.36	3.54	580000	20532
	Julio	28.05	2.33	3.49	580000	20242
	Agosto	27.91	2.32	3.48	580000	20184
	Septiembre	27.72	2.31	3.46	580000	20068
	Octubre	27.45	2.28	3.42	580000	19836
	Noviembre	27.24	2.27	3.40	580000	19720
	Diciembre	27.10	2.25	3.37	580000	19546
<b>2019</b>	Enero	26.74	2.22	3.33	580000	19314
	Febrero	27.55	2.29	3.43	580000	19894
	Marzo	27.06	2.25	3.37	580000	19546
	Abril	26.98	2.24	3.36	580000	19488
	Mayo	27.01	2.25	3.37	580000	19546
	Junio	26.95	2.24	3.36	580000	19488
	Julio	26.92	2.24	3.36	580000	19488
	Agosto	26.98	2.24	3.36	580000	19488
	Septiembre	26.98	2.24	3.36	580000	19488
	Octubre	26.65	2.22	3.33	580000	19314
	Noviembre	26.55	2.21	3.31	580000	19198
	Diciembre	26.37	2.19	3.28	580000	19024
<b>2020</b>	Enero	26.16	2.18	3.27	580000	18966
	Febrero	26.59	2.21	3.31	580000	19198
	Marzo	26.43	2.20	3.3	580000	19140
	Abril	26.04	2.17	3.25	580000	18850
	Mayo	25.29	2.10	3.15	580000	18270
	Junio	25.18	2.09	3.13	580000	18154
	Julio	25.18	2.09	3.13	580000	18154
	Agosto	25.44	2.12	3.18	580000	18444
	Septiembre	25.53	2.12	3.18	580000	18444
	Octubre	25.14	2.09	3.13	580000	18154
	Noviembre	24.76	2.06	3.09	580000	17922
	Diciembre	24.19	2.01	3.01	580000	17458
<b>2021</b>	Enero	23.98	1.99	2.98	580000	17284
	Febrero	24.31	2.02	3.03	580000	17574
	Marzo	24.12	2.01	3.01	580000	17458
	Abril	23.97	1.99	2.98	580000	17284
	Mayo	23.83	1.98	2.97	580000	17226
	Junio	23.82	1.98	2.97	580000	17226
	Julio	23.77	1.98	2.97	580000	17226
	Agosto	23.86	1.98	2.97	580000	17226
	Septiembre	23.79	1.98	2.97	580000	17226
	Octubre	23.62	1.96	2.94	580000	17052
	Noviembre	23.91	1.99	2.98	580000	17284
	Diciembre					

<b>MES</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>INTESES</b>	<b>TOTAL</b>
ENERO 2018	580.000	868.434	<b>1.448.434</b>
FEBRERO 2018	580.000	847.032	<b>1.427.032</b>
MARZO 2018	580.000	826.094	<b>1.406.094</b>
ABRIL 2018	580.000	805.330	<b>1.385.330</b>
MAYO 2018	580.000	784.624	<b>1.364.624</b>
JUNIO 2018	580.000	764.092	<b>1.344.092</b>
JULIO 2018	580.000	743.850	<b>1.323.850</b>
AGOSTO 2018	580.000	723.666	<b>1.303.666</b>
SEPTIEMBRE 2018	580.000	703.598	<b>1.283.598</b>
<b>TOTAL</b>			<b>11.003.122</b>



# JHON ANDERSON MORENO

Carrera 5 No. 23-125 piso 2 Centro – Santa Marta Cel: 318 350 7464  
ABOGADO

SEÑOR

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA - MAGDALENA

E. S. D.

REF:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOBOLARQUI  
DEMANDADOS: DIANA PATRICIA SANTANA FLOREZ Y OTRO  
RADICADO: 2019-710

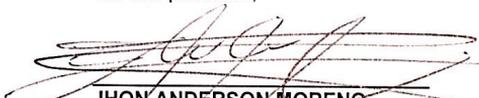
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JHON ANDERSON MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.326.376 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 332.977 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación de crédito actualizada, de conformidad a los intereses de mora fijados por la Superintendencia Financiera 09 de febrero de 2022, así:

Capital	\$ 5.975.781,00
Intereses del <u>03/jun/2018</u> al <u>09/feb/2022</u> ,	\$ 6.183.887,57
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO AL 09/FEB/2022</b>	<b>\$12.159.668,57</b>

Solicito se apruebe la liquidación de crédito presentada una vez vencido el término de traslado.

Sin otro particular,

  
**JHON ANDERSON MORENO**  
C.C No. 1.005.326.376 de Bucaramanga  
T.P. No. 332.977 del C.S. de la J.

✉ jhon.moreno@ahoracontactcenter.com  
📍 Carrera 5 No. 23-125 piso 2 centro – Santa Marta  
☎ 318 3507 464

# JHON ANDERSON MORENO

Carrera 5 No. 23-125 piso 2 Centro – Santa Marta Cel: 318 350 7464  
ABOGADO

FECHA INICIO	FECHA FIN	Interes Bancario Corriente	DIAS	Interes Nominal Mora	CUOTAS	SALDO DE	INTERES X MES
					ADEUDADAS	CAPITAL	
03-jun-18	30-jun-18	20,28%	28	2,37%	\$ 5.975.781,00	\$ 5.975.781,00	\$ 141.386,98
01-jul-18	30-jul-18	20,03%	30	2,50%		\$ 5.975.781,00	\$ 149.618,62
01-ago-18	30-ago-18	19,94%	30	2,49%		\$ 5.975.781,00	\$ 148.946,34
01-sep-18	30-sep-18	19,81%	30	2,48%		\$ 5.975.781,00	\$ 147.975,28
01-oct-18	30-oct-18	19,63%	30	2,45%		\$ 5.975.781,00	\$ 146.630,73
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	30	2,44%		\$ 5.975.781,00	\$ 145.584,96
01-dic-18	30-dic-18	19,40%	30	2,43%		\$ 5.975.781,00	\$ 144.912,69
01-ene-19	30-ene-19	19,16%	30	2,40%		\$ 5.975.781,00	\$ 143.119,95
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	28	2,30%		\$ 5.975.781,00	\$ 137.343,37
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	31	2,50%		\$ 5.975.781,00	\$ 149.511,55
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	30	2,42%		\$ 5.975.781,00	\$ 144.315,11
01-may-19	31-may-19	19,34%	31	2,50%		\$ 5.975.781,00	\$ 149.279,99
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	30	2,41%		\$ 5.975.781,00	\$ 144.165,72
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	31	2,49%		\$ 5.975.781,00	\$ 148.816,87
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	31	2,50%		\$ 5.975.781,00	\$ 149.125,61
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	30	2,42%		\$ 5.975.781,00	\$ 144.315,11
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	31	2,47%		\$ 5.975.781,00	\$ 147.427,50
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	30	2,38%		\$ 5.975.781,00	\$ 142.148,89
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	31	2,44%		\$ 5.975.781,00	\$ 145.960,94
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	31	2,42%		\$ 5.975.781,00	\$ 144.880,32
01-feb-20	28-feb-20	19,06%	28	2,22%		\$ 5.975.781,00	\$ 132.881,45
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	31	2,45%		\$ 5.975.781,00	\$ 146.269,69
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	30	2,34%		\$ 5.975.781,00	\$ 139.609,18
01-may-20	31-may-20	18,19%	31	2,35%		\$ 5.975.781,00	\$ 140.403,46
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	30	2,27%		\$ 5.975.781,00	\$ 135.351,44
01-jul-20	31-jul-20	18,12%	31	2,34%		\$ 5.975.781,00	\$ 139.863,15
01-ago-20	31-ago-20	18,29%	31	2,36%		\$ 5.975.781,00	\$ 141.175,34
01-sep-20	30-sep-20	18,35%	30	2,29%		\$ 5.975.781,00	\$ 137.069,48
01-oct-20	31-oct-20	18,09%	31	2,34%		\$ 5.975.781,00	\$ 139.631,59
01-nov-20	30-nov-20	17,84%	30	2,23%		\$ 5.975.781,00	\$ 133.259,92
01-dic-20	31-dic-20	17,46%	31	2,26%		\$ 5.975.781,00	\$ 134.768,80
01-ene-21	31-ene-21	17,32%	31	2,24%		\$ 5.975.781,00	\$ 133.688,18
01-feb-21	28-feb-21	17,54%	28	2,05%		\$ 5.975.781,00	\$ 122.284,40
01-mar-21	31-mar-21	17,41%	31	2,25%		\$ 5.975.781,00	\$ 134.382,87
01-abr-21	30-abr-21	17,31%	30	2,16%		\$ 5.975.781,00	\$ 129.300,96
01-may-21	31-may-21	17,22%	31	2,22%		\$ 5.975.781,00	\$ 132.916,31
01-jun-21	30-jun-21	17,21%	30	2,15%		\$ 5.975.781,00	\$ 128.553,99
01-jul-21	31-jul-21	17,18%	31	2,22%		\$ 5.975.781,00	\$ 132.607,56
01-ago-21	31-ago-21	17,24%	31	2,23%		\$ 5.975.781,00	\$ 133.070,68
01-sep-21	30-sep-21	17,19%	30	2,15%		\$ 5.975.781,00	\$ 128.404,59
01-oct-21	31-oct-21	17,08%	31	2,21%		\$ 5.975.781,00	\$ 131.835,69
01-nov-21	30-nov-21	17,27%	30	2,16%		\$ 5.975.781,00	\$ 129.002,17
01-dic-21	31-dic-21	17,46%	31	2,26%		\$ 5.975.781,00	\$ 134.768,80
01-ene-22	31-ene-22	17,66%	31	2,28%		\$ 5.975.781,00	\$ 136.312,54
01-feb-22	09-feb-22	18,30%	9	0,69%		\$ 5.975.781,00	\$ 41.008,80
						CAPITAL	\$ 5.975.781,00
						TOTAL (CAPITAL + INTERESES)	\$ 12.159.668,57

✉ jhon.moreno@ahoracontactcenter.com

📍 Carrera 5 No. 23-125 piso 2 centro – Santa Marta

☎ 318 3507 464

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL CAJ DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO.  
 en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 de los artículos 11 y 14 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 854 del Código de Comercio.  
 2006, el artículo 11.2.5.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 60 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 854 del Código de Comercio.

RESOLUCION	FECHA	PERIODO		CREDITO DE CONSUMO Y MICROCREDITO	INTERES ANUAL EFECTIVO	CONSUMO DE BAJO MONTO
		DESDE	HASTA			
0428	30.mar.07	01.mar.07	30.jun.07			
0474	30.mar.07	01.abr.07	31.mar.08	18.72%		
1096	28.abr.07	01.abr.07	30.abr.07		19.01%	
1742	28.abr.07	01.abr.07	31.mar.07		21.23%	
2399	28.abr.07	01.abr.08	31.mar.08		21.83%	
0474	31.mar.08	01.abr.08	30.abr.08		21.92%	
1011	31.mar.08	01.abr.08	30.abr.08		21.81%	
1925	30.abr.08	01.ene.08	31.ene.08		21.92%	
2182	30.abr.08	01.ene.08	31.ene.08		20.47%	
0388	31.mar.08	01.ene.08	30.abr.08		20.28%	
0917	30.abr.08	01.abr.08	30.abr.08		18.83%	
1486	30.abr.08	01.ene.08	31.ene.08		17.28%	
2039	30.abr.08	01.ene.08	31.ene.08		16.14%	
0699	30.mar.10	01.abr.10	30.abr.10		18.13%	
1111	30.abr.10	01.abr.10	30.abr.10		14.84%	
1920	30.abr.10	01.abr.10	31.ene.10		14.31%	
2476	30.abr.10	01.ene.11	31.ene.11		24.89%	
0487	30.abr.11	01.abr.11	31.ene.11		25.95%	
1047	30.abr.11	01.abr.11	30.abr.11		25.33%	
1684	30.abr.11	01.ene.11	30.abr.11		18.93%	
1684	30.abr.11	01.ene.11	31.ene.11		19.33%	
2336	28.abr.11	01.ene.11	30.abr.11		33.49%	
0495	30.mar.12	01.abr.12	30.abr.12		19.92%	
0984	29.abr.12	01.abr.12	30.abr.12		20.31%	
1528	29.abr.12	01.abr.12	30.abr.12		20.89%	
1528	28.abr.12	01.ene.12	30.abr.12			
2700	28.abr.12	01.ene.12	31.mar.13		20.76%	35.87%
0905	27.abr.13	01.abr.13	30.abr.13		20.83%	
1192	28.abr.13	01.abr.13	30.abr.13		20.83%	
1778	30.abr.13	01.abr.13	31.ene.13		20.34%	
1778	30.abr.13	01.ene.13	31.ene.13		19.85%	
2372	30.abr.13	01.ene.14	30.abr.14			34.12%
0503	31.mar.14	01.abr.14	30.abr.14		18.65%	
1041	29.abr.14	01.abr.14	30.abr.14		18.61%	
1707	30.abr.14	01.ene.14	30.abr.14		19.33%	
1707	30.abr.14	01.ene.14	31.ene.14		18.12%	
2209	28.abr.14	01.ene.14	30.abr.14		34.81%	
2209	30.abr.14	01.ene.15	30.abr.15		19.21%	31.84%
0399	30.abr.15	01.abr.15	30.abr.15		18.32%	
0913	30.abr.15	01.abr.15	30.abr.15		18.29%	
1341	29.abr.15	01.ene.15	31.ene.15		18.23%	
1341	29.abr.15	01.ene.15	30.abr.15		35.42%	
1788	28.abr.15	01.ene.15	30.abr.15			34.77%
0314	29.abr.15	01.ene.16	31.ene.16		19.68%	
0511	29.abr.15	01.abr.16	30.abr.16		20.84%	
1233	29.abr.15	01.abr.16	30.abr.16		21.34%	
1233	29.abr.15	01.ene.16	31.ene.16		21.89%	
1233	29.abr.15	01.ene.16	30.abr.17			36.73%
1812	28.abr.16	01.ene.16	30.abr.17			36.47%
0488	28.abr.17	01.abr.17	30.abr.17		22.84%	
0907	30.abr.17	01.abr.17	30.abr.17		22.33%	
1155	29.abr.17	01.abr.17	30.abr.17		21.98%	
1296	29.abr.17	01.abr.17	31.ene.17		21.46%	
1296	29.abr.17	01.ene.17	31.ene.17		21.19%	
1296	29.abr.17	01.ene.17	31.ene.17			36.76%
1296	29.abr.17	01.ene.17	30.abr.18		20.86%	37.85%
1447	27.abr.17	01.ene.17	31.ene.17		20.86%	
1619	29.abr.17	01.abr.17	31.ene.17		20.77%	
1890	28.abr.17	01.ene.18	31.ene.18		20.89%	
1890	28.abr.17	01.ene.18	31.ene.18			36.76%
0131	31.ene.18	01.ene.18	28.feb.18		21.01%	
0279	28.abr.18	01.mar.18	31.mar.18		20.84%	
0768	28.abr.18	01.abr.18	30.abr.18		20.48%	
0396	28.abr.18	01.abr.18	30.abr.18			36.86%
0547	27.abr.18	01.mar.18	31.mar.18		20.64%	
0907	30.abr.18	01.abr.18	30.abr.18		20.28%	
0920	28.abr.18	01.abr.18	31.ene.18		20.51%	
0920	28.abr.18	01.abr.18	30.abr.18		19.84%	
0954	27.abr.18	01.abr.18	30.abr.18		19.81%	
1112	31.abr.18	01.abr.18	31.abr.18		19.63%	
1294	28.abr.18	01.ene.18	31.ene.18			36.72%
1294	28.abr.18	01.ene.18	30.abr.19			34.22%
1521	31.ene.18	01.ene.18	30.ene.18		19.48%	
1798	29.abr.18	01.abr.18	31.ene.18		19.46%	
1872	27.abr.18	01.ene.18	31.ene.18		19.16%	
1872	27.abr.18	01.ene.19	31.mar.19			36.62%
0111	31.ene.19	01.feb.19	28.feb.19		19.70%	
0703	28.abr.19	01.mar.19	31.mar.19		19.37%	
0389	28.abr.19	01.abr.19	30.abr.19		19.32%	
0399	28.abr.19	01.abr.19	30.abr.19			36.89%
0514	30.abr.19	01.mar.19	31.mar.19		19.34%	
0607	30.abr.19	01.abr.19	30.abr.19		19.32%	
0679	28.abr.19	01.abr.19	31.abr.19		19.28%	
0679	28.abr.19	01.abr.19	30.abr.19			36.74%
1016	31.abr.19	01.abr.19	31.abr.19		19.37%	
1145	30.abr.19	01.abr.19	30.abr.19		19.32%	
1293	30.abr.19	01.ene.19	31.ene.19		19.10%	
1293	30.abr.19	01.ene.19	31.ene.19			36.54%
1474	30.ene.19	01.nov.19	30.nov.19		19.03%	36.18%
1603	29.abr.19	01.abr.19	31.ene.19		18.91%	
1798	27.abr.19	01.ene.20	31.ene.20		18.77%	
1788	27.abr.19	01.ene.20	31.mar.20			36.63%
0004	30.abr.20	01.feb.20	28.feb.20		19.06%	
0005	27.feb.20	01.mar.20	31.mar.20		18.93%	
0351	27.mar.20	01.abr.20	30.abr.20		18.85%	
0351	27.mar.20	01.abr.20	30.abr.20			37.05%
0417	30.abr.20	01.mar.20	31.mar.20		18.19%	
0609	28.abr.20	01.abr.20	30.abr.20		18.12%	
0609	30.abr.20	01.abr.20	31.abr.20			34.16%
0685	31.abr.20	01.abr.20	30.abr.20		18.27%	
0789	28.abr.20	01.abr.20	30.abr.20		18.35%	
0809	30.abr.20	01.ene.20	31.ene.20		18.09%	
0809	30.abr.20	01.ene.20	31.ene.20			37.72%
0847	29.abr.20	01.nov.20	30.nov.20		17.84%	37.42%
1024	28.abr.20	01.abr.20	31.abr.20		17.48%	
1215	30.abr.20	01.ene.21	31.ene.21		17.37%	
1215	30.abr.20	01.ene.21	31.mar.21			37.72%
0304	29.abr.21	01.feb.21	28.feb.21		17.64%	
0381	28.feb.21	01.mar.21	31.mar.21		17.41%	
0305	31.mar.21	01.abr.21	30.abr.21		17.31%	
0325	31.mar.21	01.abr.21	30.abr.21			36.42%
0617	30.abr.21	01.mar.21	31.mar.21		17.22%	
0609	28.abr.21	01.abr.21	30.abr.21		17.21%	
0972	30.abr.21	01.abr.21	31.abr.21		17.18%	
0924	30.abr.21	01.abr.21	30.abr.21			36.14%
0804	30.abr.21	01.abr.21	31.abr.21		17.24%	
0931	30.abr.21	01.abr.21	30.abr.21		17.19%	
1095	30.abr.21	01.ene.21	31.ene.21		17.09%	
1095	30.abr.21	01.ene.21	31.ene.21			37.26%
1095	30.abr.21	01.ene.21	30.abr.22			30.55%
1329	28.abr.21	01.nov.21	30.nov.21		17.37%	
1495	30.abr.21	01.abr.21	31.abr.21		17.48%	
1587	30.abr.21	01.ene.22	31.ene.22		17.48%	
1587	30.abr.21	01.ene.22	31.mar.22			37.47%
0483	28.abr.22	01.feb.22	28.feb.22		18.20%	

NOTA. Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 629 del Decreto 19 de 2012, "Las entidades legalmente obligadas para el efecto, extrañan el límite de certificación del monto máximo concurante, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos reportados en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectivo portal web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá impedir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus dispositivos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedito en Bogotá D.C.

JULIANA LAGOS CAMARGO  
 DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Señor  
JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE SANTA MARTA  
ROCIO PATERNOSTRO ARAGON  
E. S. D.

<b>Tipo de proceso:</b>	<b>Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía</b>
<b>Demandante:</b>	<b>LOGISTICA Y REDES DE DISTRIBUCION S.A.S..</b>
<b>Demandado:</b>	<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRICTAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - DADSA Y OTROS.</b>
<b>Radicación:</b>	<b>470014189-004-2021-01010-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>CONTESTACION DE DEMANDA-EXCEPCIONES</b>

**IVON CECILIA THOMPSON SILVA**, Vecina de esta ciudad, Domiciliado y Residenciado en Santa Marta, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Jefe de la Oficina Jurídica y Gestión Contractual del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental Dadsa, conforme se aprecia en el acta de posesión 002 del 23 de julio de 2021 y la Resolución de Nombramiento No 0234 de la misma fecha, quien está facultado para tal efecto, encontrándome dentro del término legal procedo mediante el presente escrito dentro del término del traslado a la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con el numeral 1° del artículo 442 del Código General del Proceso, me permito proponer las siguientes excepciones de mérito CONTRA EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO fechado 10 de Diciembre de 2021 dentro del proceso de referencia:

#### **EN CUANTO A LOS HECHOS**

**HECHO UNO: NO ES CIERTO**, la empresa LOGISREDES S.A.S. radico en la oficinas del DADSA una factura de venta No 9482 sin los respectivos soportes de cumplimiento de actividades que acrediten que presto un servicio al DADSA, incumpliendo con las clausulas establecidas en el contrato de mínima cuantía suscrito con la autoridad ambiental.

**HECHO DOS: NO ES CIERTO**, El DADSA se rige por clausulas establecidas en el contrato de mínima cuantía No 007-2019 suscrito con la empresa LOGISREDES S.A.S. representada legalmente por el señor JAIME JOSE BUSTOS CANTILLO y conforme la documentación presentada por la empresa en mención en fecha 25 de Noviembre de 2019 no cumple con la clausula 5: OBLIGACIONES (...)

**DEL CONTRATISTA:**

(...)

**j. cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad Social y Aportes Parafiscales .....**

**p. suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato y acreditar para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 de 2007 y el decreto ley 0019 de 2012.**

**q. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.**

**HECHO TRES: NO ES CIERTO:** tal y como se indico en líneas anteriores no existe constancia del cumplimiento de actividades de parte de la empresa LOGISREDES S.A.S por cuanto no aporfo con la factura de venta los demás documentos establecidos en las clausulas del contrato, que acrediten el cumplimiento del objeto contractual acredito y que permita expedir un recibió a satisfacción de parte del supervisor del contrato.

**HECHO CUARTO: NO ES CIERTO:** al tratarse de una entidad publica toda la correspondencia que se allegue a la entidad debe ser recibida, mas no quiere decir que se presuma la aceptación como lo quiere hacer valer el demandante, como se indico en líneas anteriores la empresa LOGISREDES debía regirse a la clausulas del contrato de minina Cuantía suscrito con el DADSA los cuales no cumplió impidiendo que se pudiera expedir un recibo a satisfacción de parte del supervisor y que acreditara el cumplimiento de actividades.

**HECHO QUINTO: NO ES CIERTO.** Conforme a los argumentos expuestos en los hechos 1,2,3 y 4.

**HECHO SEXTO: NO ES CIERTO:** conforme a los argumentos expuestos en los hechos 1,2,3, y 4.

**HECHO SEPTIMO: NO ES UN HECHO:**

Conforme a lo anterior me permito presentar las siguientes:

**EXCEPCIONES CONTRA EL AUTOQUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO:**

**INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION:** la empresa LOGISREDES S.A.S. al no acreditar el cumplimiento de las actividades pactadas en el contrato de Mínima Cuantía 007-2019 pues no se observa en la cuenta de cobro de fecha 25 de Noviembre de 2019 el cumplimiento de la cláusula 5 de contrato en mención

cláusula 5: OBLIGACIONES (...)

**DEL CONTRATISTA:**

(...)

**j. cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad Social y Aportes Parafiscales .....**

**p. suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato y acreditar para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 de 2007 y el decreto ley 0019 de 2012.**

**q. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.**

Es decir no se anexaron los documentos que acrediten el cumplimiento de las actividades contractuales. Razón por la cual no puede alegar la existencia de una obligación que no existe:

**COBRO DE LO NO DEBIDO:** al no existir un recibo a satisfacción de parte del Supervisor del contrato pues no se puede acreditar el cumplimiento de las actividades de parte del demandante quien incumplió con sus obligaciones contractuales esta se encuentra realizando un cobro de una obligación no debida.

**INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Si bien existe un contrato firmado de mínima cuantía entre la empresa LOGISREDES S.A.S y el DADSA se presentó un incumplimiento de parte del demandante quien no cumplió con sus obligaciones contractuales de presentar sus cuentas de cobro conforme a lo establecido en la cláusula 5 del contrato de mínima cuantía 007 de 2019. Situación que impide realizar o acreditar obligación alguna en favor de la empresa referida.

### **MALA FE DEL ACTOR**

Por cuanto la parte demandante basa su demanda en hechos no ciertos. Alegando la existencia de una obligación atada a un incumplimiento de parte del demandate en la exigencia del mismo, sin tener prueba alguna para probarlo

### **DECLARACIONES**

1. Declarar probadas las excepciones Planteadas.
2. Como consecuencia de la anterior, declarar terminado el proceso, ordenando su archivo.
3. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes embargados y secuestrados.
4. Condenar al pago de los perjuicios sufridos con ocasión de la práctica de las medidas cautelares.
5. Condenar en costas a la parte ejecutante.

### **V. PRUEBAS:**

Solicito al despacho tener en cuenta las siguientes:

#### **DOCUMENTALES:**

- Copia Invitación Pública MC-007-2019-
- Aceptación de OFERTA No 007-2019.
- 

### **VI. ANEXOS**

- Poder otorgado
- Acta de posesión 002 del 23 de julio de 2021
- Resolución de Nombramiento 0234 del 23 de julio de 2021

### **VI. NOTIFICACIONES:**

la suscrito y el DADSA recibirá notificaciones en la dirección de Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@dadsa.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dadsa.gov.co)

O en su sede ubicada en la carrera 17 # 11b-55 Barrio Riascos de Santa Marta.

Atentamente,



IVON CECILIA THOMPSON SILVA  
Jefe de la Oficina Jurídica y Gestión Contractual.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA NOMBRAMIENTO DE LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, DADSA”**

El Director General del Departamento Administrativo Distrital De Sostenibilidad Ambiental, DADSA, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley 99 de 1993 y el Decreto Nacional 1076 del 2015 en concordancia con el Decreto Distrital No. 016 del 27 de Noviembre de 2002, el Acuerdo Distrital No. 005 del 27 de Noviembre de 2003 y,

**CONSIDERANDO**

Que la ley 768 de 2002, determinó la competencia del Distrito de Santa Marta para ejercer dentro del perímetro urbano las mismas funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales de los distritos especiales.

Que el acuerdo 016 del 27 de Noviembre de 2002, expedido por el Concejo Distrital de Santa Marta, creó el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente, DADMA y organizó el sistema ambiental del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el cual fue modificado por el Acuerdo Distrital 005 del 27 de Noviembre de 2003, designándolo como máxima autoridad ambiental en el área urbana debiendo ejercer como entidad rectora de la política ambiental, ecoturística y del sistema ambiental en la jurisdicción del Distrito, y por lo tanto tiene la obligación de prevenir, controlar los factores del deterioro ambiental, imponer obligaciones y las sanciones legales a los infractores ambientales de conformidad con las normas vigentes, además se le asignan funciones y rentas a la autoridad ambiental y sus órganos de administración.

Que por medio de la Resolución 045 de 2013 se adoptó el manual de funciones de la Entidad.

Que por medio de la Resolución 490 de 2019 del DADSA se adoptaron las disposiciones del Decreto 312 de 2016 del Concejo Distrital de Santa Marta y se ajustó la estructura orgánica del DADSA en cuanto niveles, grados y códigos.

Que bajo la disposición de la Resolución 490 de 2019 del DADSA, el cargo de JEFE DE OFICINA JURIDICA Y DE GESTION CONTRACTUAL es del Nivel Directivo y su Naturaleza de Libre Nombramiento y Remoción, Código 006, Grado 03.

Que el cargo de JEFE DE OFICINA JURIDICA Y DE GESTION CONTRACTUAL se encuentra vacante desde el 25 de junio de 2021.

Atendiendo a las facultades establecidas por la ley 99 de 1993 y el Decreto Nacional 1076 del 2015 en concordancia con el Decreto Distrital No. 016 del 27 de Noviembre de 2002, el Acuerdo Distrital No. 005 del 27 de Noviembre de 2003, el suscrito Director del Departamento Administrativo Distrital De Sostenibilidad Ambiental,

RESOLUCIÓN No. 234, FECHA 23 JUL 2021

DADSA, nombrado mediante Decreto 136 de 25 de junio 2021, posesionado mediante Acta No. 119 de 25 de junio de 2021,

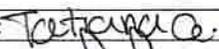
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a la señora **IVON CECILIA THOMPSON SILVA** identificada con la C.C. No. **57.437.484** y con T.P. No. 95236 del Consejo Superior de la Judicatura en el Cargo de JEFE DE LA OFICINA JURIDICA Y DE GESTIÓN CONTRACTUAL, CÓDIGO 006, GRADO 03 DEL NIVEL DIRECTIVO, del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, DADSA en condición de vinculación de LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Santa Marta, a los Veintitrés (23) Días del Mes de Julio del año Dos Mil Veintiuno (2021).

  
**JORGE LUIS SALTAREN VILLEGAS**  
DIRECTOR GENERAL

Proyectó:	TATIANA GUTIÉRREZ M – Abogada, Contratista	Firma: 
Revisó:	WILLIAM RENAN – Abogado, Contratista	Firma: 

**ACTA DE POSESIÓN**

0002

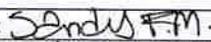
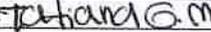
En la ciudad de Santa Marta a los Veintitrés (23) días del mes de julio del año 2021, se presentó la señora, **IVON CECILIA THOMPSON SILVA**, identificada con C.C. No. **57.437.484**, en la Dirección General del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRICTAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, DADSA, con el objeto de tomar posesión del cargo de JEFE DE OFICINA JURIDICA Y DE GESTION CONTRACTUAL, CÓDIGO 006, GRADO 03 de NIVEL DIRECTIVO en condición de vinculación de LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, conforme a la resolución No. 0234.

La posesionada declaró bajo gravedad de juramento ordenado en el artículo 122 de la Constitución Política, no estar incurso en causal de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición por los establecimientos dispuestos en los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1978, Ley 4 de 1992, Ley 734 del 2020 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleados públicos.

Para constancia se firma la presente por quienes intervinieron, a los Veintitrés (23) Días del Mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021).

  
**JORGE LUIS SALTAREN VILLEGAS**  
DIRECTOR GENERAL

  
**IVON CECILIA THOMPSON SILVA**  
POSESIONADA

Proyectó:	SANDY FERNANDEZ M – Abogada Contratista	Firma: 
Revisó:	TATIANA GUTIÉRREZ M – Abogada Contratista	Firma: 



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

INVITACION PÚBLICA  
MINIMA CUANTIA

MC-007-2019-DADSA

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - DADSA

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

OBJETO:

**"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULOS TIPO PICK UP 4X4 o 4X2 PARA TRASLADAR A FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - DADSA."**

AGOSTO DE 2019



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

## INVITACION PÚBLICA

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL- DADSA, está interesado en obtener ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para contratar mediante proceso de selección de mínima cuantía la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULOS TIPO PICK UP 4X1 o 4X2 PARA TRASLADAR A FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - DADSA."**

Para el desarrollo de la presente contratación los proponentes podrán comunicarse e informarse de todos los aspectos relacionados con ella o solicitar aclaración al buzón del correo: [contrataciondadsa@gmail.com](mailto:contrataciondadsa@gmail.com)

Para tal fin, los invitamos a presentar ofertas en los términos descritos en el presente documento.

### DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL- DADSA- . Es un establecimiento público de orden distrital, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. El DASDA tiene como misión proteger, preservar y conservar los recursos naturales renovables del DTCH de Santa Marta; mediante la vigilancia, control y seguimiento a las actividades, obras y proyectos que por su naturaleza inciden potencialmente en la calidad ambiental del distrito. Lo anterior con el propósito de fomentar su desarrollo sostenible y sustentable; estableciendo las bases de una cultura ciudadana atada voluntariamente a la vocación y respeto por el medio ambiente promoviendo el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

El DASDA tiene como misión proteger, preservar y conservar los recursos naturales renovables del DTCH de Santa Marta; mediante la vigilancia, control y seguimiento a las actividades, obras y proyectos que por su naturaleza inciden potencialmente en la calidad ambiental del distrito. Lo anterior con el propósito de fomentar su desarrollo sostenible y sustentable; estableciendo las bases de una cultura ciudadana atada voluntariamente a la vocación y respeto por el medio ambiente promoviendo el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

El DASDA como entidad administrativa tiene en su planta de personal a funcionarios y contratistas, cada uno con actividades y funciones de acuerdo a su objeto contractual, pero que no cuenta el parque automotor para el desplazamiento de los mismos, a operativos y demás actividades que en la ejecución del objeto contractual dentro de las actividades institucionales del DADSA, y conforme a la visión y misión como autoridad Distrital desde el punto de vista ambiental, el DADSA realiza actividades de control y seguimiento ambiental a los distintos sujetos de control, entre esos empresas, particulares y entidades públicas del distrito, apoyado por esto en funcionarios de planta y contratistas que implican el traslado a diferentes lugares dentro del Distrito de Santa Marta para el desarrollo de operativos, visitas institucionales, seguimientos, asistencia a requerimientos de entidades oficiales, entre otras actividades.

178



**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

El Dadsa no cuenta con los medios de transporte ni el personal de planta, necesario para el desarrollo de las actividades antes descritas, dentro de los operativos se realiza control de ruido y publicidad exterior visual, lo que se desprende que es habitual el decomiso de elementos que alteran la calidad del medio ambiente físico o audiovisual del distrito, es por ello que se requiere contar con un transporte que cuente con platón para el cargue de estos elementos decomisados o elementos institucionales como publicidad, equipos etc; dichas actividades son realizadas de forma constante todos los días de la semana, a través de grupos especializados dependiendo de la naturaleza de los operativos y que muchos de estos se hacen de forma simultanea por lo cual surge esta necesidad para poder cubrir toda la jurisdicción dada al DADSA.

Que debido a las múltiples actividades que en razón de sus funciones le corresponde adelantar el DADSA, deben realizar constantes desplazamientos al interior del Distrito, razón por la cual es necesario contar con una flota de vehículos tipo pick up 4x4 o 4X2, para transitar sin contratiempos, es por esta razón que se necesita arrendar 2 vehículos para suplir la necesidad existente.

Por lo anterior se hace necesario iniciar un proceso de contratación para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULOS TIPO PICK UP 4X4 o 4X2 PARA TRASLADAR A FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - DADSA."**

### 1. OBJETO

El contrato de seguro que se pretende celebrar tendrá por objeto el: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULOS TIPO PICK UP 4X4 o 4X2 PARA TRASLADAR A FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - DADSA."**

#### 1.1. CLASIFICACION ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SEGÚN CIU DE NACIONES UNIDAS - UNSPSC-

Según la codificación de las naciones unidad se encontró la siguiente clasificación del bien que se pretende contratar:

CÓDIGO UNSPSC: 78111808	PRODUCTO: ALQUILER DE VEHICULO	CÓDIGO UNSPSC: 78111808
CÓDIGO UNSPSC: 25101503	PRODUCTO: CARROS	CÓDIGO UNSPSC: 25101503

### 2. CONDICIONES TECNICAS

El Dadsa ha considerado que el contratista deberá entregar los elementos que se pretenden adquirir en óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones establecidas en el siguiente cuadro del presente numeral, y a su vez, deberá disponer del cambio en el artículo y/o elemento en el momento de requerir por defecto de fábrica o de entrega. Además, entregar a la totalidad de los elementos comprados adonde determine el Dadsa.



129

El oferente deberá ofrecer al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL- DADSA, por lo menos las siguientes cantidades y estas deben reunir las características técnicas que se establecen a continuación:

LOTE 1	
Item	Descripción
Tipo De Vehículo	Pick Up Doble Cabina, con platón
Modelo	Mínimo 2015
Cantidad	1 Vehículo
Motor	Gasolina o Diésel
Cilindrada C.C	Mínimo 2.0
Sistema de Alimentación de Combustible	Inyección
Trasmisión	Manual o automática
Numero de Velocidades	Mínimo 5 Velocidades adelante
Tracción	4x4 o 4x2
Dirección	Hidráulica, electrónica o similares
Frenos delantero	Disco
Exterior	Faros Delanteros Halógenos
	Espejos Exteriores
	Limpiavidrios delanteros de 2 Vel + Intermitencia variable
	Manijas de puerta
	Bomper delantero
	Bomper Trasero Cromado
	Salpicaderas delanteras
	Compuerta trasera con seguro por cerradura y apertura por manija central
	Recubrimiento interno para protección de platón
	Aire Acondicionado
Interior	Ductos de ventilación para pasajeros de asiento trasero
	Eleva vidrio eléctrico x4 (Conductor de un solo toque) o manual.
	Seguro eléctricos o manual
	Parasoles x2



	Silla delantera tipo banca 60/40 fija para pasajero
	Toma de 12V x2
	Tapicería en Tela, cuero, o paño.
<b>Audio</b>	Sistema de audio AM/FM CD
	Parlantes x2
<b>Seguridad</b>	Cinturones delanteros 3 puntos ELR x 2 + 2 puntos x 1
	Cinturones traseros 3 puntos x 2 + 2 puntos x 1
	Airbag conductor y copiloto
<b>Extras</b>	Conductor con Documentos Al Dia, Abastecimiento de Combustible,
	Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Incluido (Durante todo el contrato)
	Tecnicomecanica al Dia, Seguro Todo Riesgo, Soat

**LOTE 2**

Item	Descripción
<b>Tipo De Vehículo</b>	Pick Up Doble Cabina, con o sin platón
<b>Modelo</b>	Mínimo 2015
<b>Cantidad</b>	1 Vehículo
<b>Motor</b>	Gasolina o Diésel
<b>Cilindrada C.C</b>	Mínimo 1.8
<b>Sistema de Alimentación de Combustible</b>	Inyección
<b>Transmisión</b>	Manual o automática
<b>Numero de Velocidades</b>	Mínimo 5 Velocidades adelante
<b>Tracción</b>	4x4 o 4x2
<b>Dirección</b>	Hidráulica, electrónica o similares
<b>Frenos delantero</b>	Disco
<b>Exterior</b>	Faros Delanteros Halógenos
	Espejos Exteriores
	Limpiavidrios delanteros de 2 Vel + Intermitencia variable
	Manijas de puerta
	Bomper delantero
	Bomper Trasero Cromado

	Salpicaderas delanteras
	Compuerta trasera con seguro por cerradura y apertura por manija central
	Recubrimiento interno para protección de platón
Interior	Aire Acondicionado
	Ductos de ventilación para pasajeros de asiento trasero
	Eleva vidrio eléctrico x4 (Conductor de un solo toque) o manual.
	Seguro eléctricos o manual
	Parasoles x2
	Silla delantera tipo banco 60/40 fija para pasajero
	Toma de 12V x2
	Tapicería en Tela, cuero, o paño.
Audio	Sistema de audio AM/FM CD
	Parlantes x2
Seguridad	Cinturones delanteros 3 puntos ELR x 2 + 2 puntos x 1
	Cinturones traseros 3 puntos x 2 + 2 puntos x 1
	Airbag conductor y copiloto
Extras	Conductor con Documentos Al Día, Abastecimiento de Combustible,
	Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Incluido (Durante todo el contrato)
	Tecnicomecánica al Día, Seguro Todo Riesgo, Soat

El contratista se obliga a: entregar en calidad de SERVICIO DE TRANSPORTE conforme a la propuesta económica (Lote 1, lote 2) vehículos automotores tipo 4x4 o 4x2; con o sin platón (según el lote al que aplique), estos vehículos estarán a disposición del Dadsa las 24 horas al día; la propuesta se deberá presentar según lotes por valor mensual, el presupuesto será de 23 millones; distribuido así: 11.500.000 por lote, pagadero conforme al valor mensual presentado en la oferta económica, el SERVICIO del vehículo deberá incluir conductor, combustible; así mismo el proponente se obliga en caso de presentarse alguna avería mecánica de los vehículos, a reemplazar el vehículo averiado por uno de igual o mejores características, los vehículos deberán tener vigentes durante la ejecución del contrato los seguros obligatorios de accidentes de tránsito, revisiones tecno mecánicas, equipos de carreteras y demás requisitos que permitan la normal circulación de los vehículos.

En caso de empate entre el valor de las ofertas se tendrá como criterio de desempate las siguientes reglas.



137

1. Año de Fabricación: se escogerá el modelo más reciente, ej: 2018 sobre 2016. (gana 2018).
2. Platón: si persiste el empate, se escogerá la propuesta que ofrezca vehículo con Plato.
3. hora de entrega: si persiste el empate, se escogerá la propuesta que haya sido radicada primero, la cual se verificará con el número de radicado de entrega formal al DADSA.

#### NOTAS IMPORTANTES:

- 1- Los valores que compongan la oferta económica deberán expresarse en PESOS COLOMBIANOS, a precios fijos inmodificables durante el plazo de ejecución del contrato. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios.
- 2- Para efectos de la propuesta económica, el proponente deberá indicar el valor unitario de los elementos y los impuestos imputables a que haya lugar, así como la marca del elemento a ofertar
- 3- En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor unitario (IVA PRESUNTO).
- 4- El proponente debe tener en cuenta todos los costos, transporte, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.
- 5- El Departamento se reserva la posibilidad de solicitar cantidades adicionales a las solicitadas en el presente documentos.
- 6- Este Anexo deberá estar suscrito por el proponente persona natural o cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal.
- 7- El DADSA, podrá adjudicar el proceso contractual hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado, por lo tanto, el oferente con el menor valor y que cumpla con los requisitos habilitantes, acepta aumentar las cantidades de algunos ítems ofertados según lo establezca la entidad hasta copar la totalidad del presupuesto asignado en las mismas condiciones del precio final y calidad indicadas en el presente proceso contractual.

### 3. OBLIGACIONES

#### 3.1. Del DADSA:

El Dadsa se obliga a:

- a) Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
- b) Pagar en la forma establecida, la cuenta de cobro o factura presentadas por EL CONTRATISTA.
- c) Facilitar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
- d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

- e) Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al contratista.

### 3.2. Del CONTRATISTA

El contratista seleccionado debe tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, se obliga para con el Dadsa a:

- a) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el DADSA.
- b) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato; Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- c) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD.
- d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
- e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- f) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- g) Radicar las facturas de cobro por servicios prestados.
- h) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo;
- i) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato;
- j) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- k) Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato.
- l) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
- m) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el DADSA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
- n) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el DADSA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- o) El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- p) Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 DE 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012.
- q) Cumplir con las especificaciones técnica de esta invitación y del estudio previo.
- r) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

134

#### 4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

4.1. **Plazo:** El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en ochenta (80) días, tiempo dentro del cual se desarrollarán los requerimientos para la ejecución del mismo y regirán a partir de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y de la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.

4.2. **Lugar de Ejecución:** El contrato a suscribir será ejecutado en la ciudad de Santa Marta - DADSA.

#### 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto de **\$23.000.000 pesos**, distribuido así: para el Lote 1: \$11.500.000 pesos y para el Lote 2: \$11.500.00 pesos

El análisis de precios determinado por el DADSA para este objeto contractual se elaboró tomando como base el estudio de mercado que se hizo con distintas personas jurídicas que prestan este tipo de servicios

##### 5.1. Forma de Pago:

El Dadsa pagará al contratista el valor total del presente contrato de la siguiente forma:

A través de pagos parciales mensuales conforme al servicio prestado al cumplimiento del objeto del contrato previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución del mismo y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales. El Pago se hará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Presentación de cuenta de Cobro o Factura según sea el caso.-
- Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato.-
- Constancia de Aportes a Seguridad Social (Salud, Pensión y los demás a los que haya lugar.

El Dadsa efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Dadsa o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

#### 6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

##### 6.1. CAUSALES GENERALES

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para esta misma invitación ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. El DADSA detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en la invitación Pública.
7. En el caso en que el DADSA comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
8. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
9. Cuando el proponente no subsane o no subsane en la forma requerida por el DADSA, dentro del plazo estipulado en la invitación la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los miembros cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido para la presente Invitación Pública.
11. Se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación al momento de presentación de la oferta.
13. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente (o cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal) o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
14. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
15. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la Invitación Pública o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
16. Cuando el DADSA haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
17. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o la invitación.

## 6.2. CAUSALES ESPECÍFICAS



136

1. Cuando la Oferta Económica no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos, jurídicos y económicos exigidos en la Invitación Pública.
2. Cuando el proponente no presente el anexo No. 2. Oferta Económica.
3. El incumplimiento de la experiencia mínima requerida, relacionada y/o soportada.
4. En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que diligenciada se encuentra con valor \$0.
5. Cuando cualquiera de los valores registrados en la propuesta superen el valor del presupuesto oficial, asignado por la entidad.
6. Cuando el valor total corregido y/o el valor de la oferta económica de precio supere el valor tope fijado por la entidad.
7. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o invitación pública.

**NOTA:** El presente listado no tiene carácter de taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo contempladas en este documento.

### 6.3 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierto del presente proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, como son:

- a) Cuando no se presente propuesta alguna, ó
- b) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente invitación.

### 7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011) y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes y la Invitación Pública.

Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en la presente Invitación Pública, Resoluciones y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

### 8. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	PLAZO	LUGAR
-----------	-------	-------

137

Publicación de Estudios Previos y de la Invitación Pública a Participar.	9 de Agosto de 2019	Página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Observaciones a la Invitación Pública a Participar	9 al 12 de Agosto de 2019, hasta la 5:00pm	Buzón del Correo electrónico <a href="mailto:contratacióndadsa@gmail.com">contratacióndadsa@gmail.com</a>
Plazo máximo para expedición de adendas	12 de Agosto de 2019	Página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Cierre del Proceso y recepción de ofertas.	13 de Agosto de 2019 a las 05:00 p.m.	<b>RECEPCION</b> , Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental, Calle 16# 14 a - 08 Barrio Cundi
Apertura de sobres y suscripción del Acta.	13 de Agosto de 2019 a las 05:10 p.m.	Oficina Jurídica, segundo piso. Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental, Calle 16# 14 a - 08 Barrio Cundi
Evaluación	14 de Agosto de 2019	Oficina Jurídica, segundo piso. Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental, Calle 16# 14 a - 08 Barrio Cundi
Publicación del Informe de Evaluación	15 de Agosto de 2019.	Página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Recepción documentos y observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes	15 de Agosto de 2019	Buzón de Correo electrónico <a href="mailto:contratacióndadsa@gmail.com">contratacióndadsa@gmail.com</a>
Respuestas a las observaciones, informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y Publicación de Aceptación de Oferta o Declaratoria de Desierto	16 de Agosto de 2019	Página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

## 9. GENERALIDADES DEL PROCESO

- 9.1. **Validez de la Oferta:** La validez de la oferta presentada no podrá ser inferior a treinta (30) días.
- 9.2. **Consulta de la Invitación Pública:** La invitación pública se publicará en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.
- 9.3. **Lugar y Fecha de Cierre:** El cierre se hará a la hora, fecha y lugar establecidos en el Cronograma del Proceso. Después de la fecha y horas establecidas para el cierre no se recibirán ofertas ni se aceptarán cambios del contenido de las mismas, ni solicitudes de retiro de la oferta entregada. En caso de que el oferente insistiere en que sea radicada la oferta, se levantara un acta donde se deje constancia de ello.



138

Seguido el acto de cierre, se realizará la apertura de cada uno de los sobres, de tal acto se levantará un acta que contendrá la relación de los participantes en el proceso de selección, el número de folios por cada propuesta presentada y el valor de las ofertas con el fin de establecer el proponente con el precio más bajo y el orden para los demás. Dicha acta será suscrita por las personas que allí intervengan y por los proponentes que hayan asistido y que manifiesten su interés de firmarla.

- 9.4. **Presentación de la Oferta:** La oferta se debe entregar dentro del plazo fijado en el Cronograma del proceso en el lugar señalado. El orden de radicación de las ofertas corresponderá al diligenciamiento de la planilla que estará a disposición de los oferentes en la oficina de contratación. No se aceptarán ofertas presentadas en lugar distinto al que se señala en esta invitación. La propuesta deberá presentarse firmada por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en esta invitación, debidamente foliada en estricto orden consecutivo ascendente, con todos y cada uno de los formatos y anexos debidamente diligenciados.

La propuesta se deberá presentar en un sobre cerrado, e identificado de la siguiente manera:

<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL- DADSA.</b>	
<b>PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. ____-2019</b>	
<b>FOLIOS: _____</b>	
<b>PROPONENTE: _____</b>	
<b>DIRECCIÓN: _____</b>	
<b>TELEFONO: _____</b>	<b>Correo Electrónico: _____</b>

EL DADSA no se hará responsable por la no apertura de una propuesta, si no está correctamente dirigida y marcada como se especificó anteriormente.

La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección. Cualquier diferencia en letras y números, hará prevalecer la expresión en letras.

- 9.5. **Selección y Adjudicación:** La selección del Contratista se hará de conformidad a lo establecido en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

- 10. **REQUISITOS HABILITANTES:** Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se acepta la presentación de ofertas parciales ni alternativas.

No podrán participar como oferentes las personas que estén incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar; declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.

Factor	Requisitos
--------	------------

The following information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past. It is being provided to you for your information only. It is not to be disseminated outside your office.

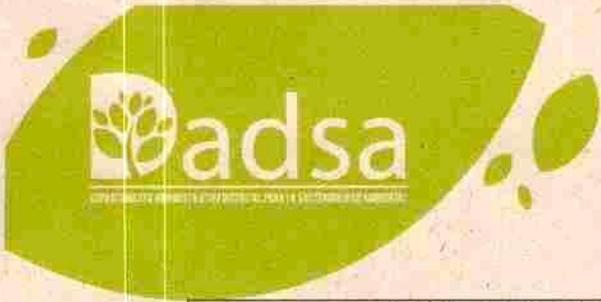
On 10/15/68, the source advised that [redacted] had been observed at [redacted] on 10/12/68. The source stated that [redacted] was accompanied by [redacted].

The source further advised that [redacted] was observed at [redacted] on 10/13/68. The source stated that [redacted] was accompanied by [redacted].

On 10/14/68, the source advised that [redacted] had been observed at [redacted] on 10/11/68. The source stated that [redacted] was accompanied by [redacted].

The source further advised that [redacted] was observed at [redacted] on 10/12/68. The source stated that [redacted] was accompanied by [redacted].

On 10/13/68, the source advised that [redacted] had been observed at [redacted] on 10/10/68. The source stated that [redacted] was accompanied by [redacted].



139

**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

<p><b>REQUISITOS HABILITANTES</b></p>	<p>Se verificará <b>LOS REQUISITOS HABILITANTES</b> con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita.</p> <p><b>1. Capacidad jurídica</b></p> <p>1.1. Para Personas Jurídicas</p> <p>Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.</p> <p>(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.</p> <p>(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.</p> <p>(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.</p> <p>(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Para ellos, la persona jurídica deberá presentar una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.</p> <p>e) Hoja de Vida de la Función Pública del representante legal</p> <p>f) Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal</p> <p>En todo caso, el Dadsa consultará a los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.</p> <p><b>1.2. Para Persona Natural</b></p> <p>Las personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica con el cumplimiento de las siguientes condiciones:</p> <p>(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros (con la respectiva autorización para contratar expedido por la autoridad competente).</p> <p>(b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito se verificará con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.</p>
-------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



- c) Hoja de Vida de la Función Pública
- d) Fotocopia de la Libreta Militar
- e) Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En todo caso, el Dadsa consultará a los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

### 2. Experiencia

Teniendo en cuenta el análisis del Riesgo del Proceso de Contratación, de las características del sector y del objeto del contrato, el Dadsa requiere como experiencia mínima:

- Se tendrá en cuenta la experiencia del Conductor, el cual deberá contar con una experiencia mínima de un (1) año contados a partir de la fecha de expedición de la licencia de conducción.

### 3. Capacidad financiera

El Dadsa no exigirá para este proceso una capacidad financiera mínima a los ofertantes dado que no se hará ningún pago antes de la entrega a satisfacción de los bienes que se demandan.

**1. Presentación de la Oferta:** El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato No. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso.

**2. Acreditación de la Existencia y Representación Legal:** a) La persona natural deberá allegar Certificado renovado a la vigencia fiscal 2019 expedido por la cámara de comercio donde este registrado, con una vigencia no mayor de 30 días, salvo que la persona natural no se encuentre obligada a llevar registro mercantil de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. b) Si se trata de una persona jurídica nacional, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal renovado a la vigencia fiscal 2019 expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre. c) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su

**SE TENDRÁ EN CUENTA**

deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal.

**2.1. Objeto Social o actividad económica:** El objeto social del proponente o alguna de su actividad económica, según el caso debe ser relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica o natural proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social o actividad económica lo cual verificará el DADSA a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Matricula Mercantil que presente con su oferta.

**2.2. Constitución y Vigencia:** La constitución de la persona jurídica y/o persona natural proponente que participe en el presente proceso de selección será por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matricula Mercantil, salvo que cumpla con el requisito de experiencia de este proceso.

**2.3. Autorización Para Contratar:** Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.

**3. Copia de la Cédula de ciudadanía:** Del proponente si es persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.

**4. Documento de constitución del consorcio o unión temporal** (cuando se requiera).

**5. Fotocopia del RUT,** en el cual se pueda verificar la actividad económica, actualizada mínimo con 30 días teniendo como referencia el día del cierre del proceso.

**6. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar,** así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, y cuando no se esté obligado así deberá manifestarlo.

**7. Hoja de Vida de la Función Pública** debidamente diligenciado

**8. EL DADSA** verificara en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el futuro contratista se encuentra reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República, el certificado que arroja la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records and the role of the auditor in this process. It highlights the need for transparency and accountability in financial reporting, particularly in the context of public sector organizations. The text emphasizes that the auditor's primary responsibility is to provide an independent and objective assessment of the financial statements, ensuring that they are free from material misstatements and errors.

In addition, the document outlines the various types of audits that may be conducted, including financial statement audits, compliance audits, and operational audits. It explains how each type of audit serves a different purpose and provides different insights into the organization's financial health and operational efficiency. The text also discusses the importance of communication between the auditor and the management, as well as the role of the audit committee in overseeing the audit process.

The document further elaborates on the audit process, from the initial planning and risk assessment to the execution of audit procedures and the final reporting stage. It provides a detailed overview of the audit cycle, including the selection of audit areas, the design of audit tests, and the collection and evaluation of audit evidence. The text also discusses the importance of maintaining professional skepticism and objectivity throughout the audit process.

Finally, the document addresses the challenges and risks associated with auditing, such as the complexity of financial transactions, the potential for fraud, and the need for continuous professional development. It offers practical advice on how to overcome these challenges and ensure the highest quality of audit work. The text concludes by emphasizing the vital role of the auditor in promoting financial integrity and trust in the organization's financial reporting.

142

**Oferta Económica:** La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El proponente debe cotizar la totalidad de los servicios requeridos en las unidades, medidas y cantidades requeridos por la Entidad.

2. Se verificarán los valores de los servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos. El valor global de la oferta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto disponible. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el DADSA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

4. Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

5. El DADSA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se derivan de la presente contratación.

6. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del DADSA o costo para ella.

7. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Los impuestos a pagar producto de la aceptación de la futura oferta son los actualmente establecido por la ley, para la contratación que se encuentren grabado adicionalmente con Estampillas de orden Distrital y Departamental según la naturaleza del contrato, deberán tener en cuenta los siguientes porcentajes: Pro-Cultura 1%, Adulto Mayor 2%, Pro-Universidad del Magdalena 2%, Pro-Hospital 2%.

9. El PROPONENTE deberá tener en cuenta en la oferta económica las variaciones actuales de TRM (Tasa Representativa del Mercado).

Se verificará que todo lo cotizado contenga y cumpla las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública en cada uno de los ítems allí estipulados y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.

El DADSA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

**11. CONDICIONES CONTRACTUALES QUE ACEPTA EL OFERENTE CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

**11.1. GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Teniendo en cuenta los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en su manual M-MSMC-02, Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, en su literal C. Garantías (folio 8), dispone que las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía, en este sentido el Dadsa expone el siguiente análisis del Riesgo:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	FORMA DE MITIGARLO
	PROBABILIDAD (Alta, Media Alta, Media Baja, Baja)	IMPACTO (Alta, Media Alta, Media Baja, Baja)		
Incumplimiento del objeto del contrato	Medio	Bajo	100% al Contratista	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir su expedición.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Medio	Medio	100% al Contratista	Póliza Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su expedición
Riesgo por la calidad del servicio	Medio	alto	100% el contratista	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a su duración y seis (6) meses más, contados a partir de su expedición.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Medio	alto	100% el contratista	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a su duración y seis (6) meses más, contados a partir de su expedición.

Por lo anterior, la entidad exigirá las siguientes garantías para la ejecución de este contrato.



144

Garantías	Cubrimiento
Incumplimiento del objeto del contrato	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir su expedición.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Póliza Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su expedición
Riesgo por la calidad del servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a su duración y seis (6) meses más, contados a partir de su expedición.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a su duración y seis (6) meses más, contados a partir de su expedición.

#### 11.2. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Directora del DADSA, el cual certificará el cumplimiento del objeto contractual.

#### 11.3. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Si se presenta incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, el DADSA hará efectiva al CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a EL DADSA. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la Cuenta que designe el DADSA. El DADSA tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EL DADSA, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

#### 11.4. INDEMNIDAD DEL DADSA

Queda entendido que El DADSA no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del proponente que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual del DADSA será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne al DADSA frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

#### 11.5. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

BY

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas excepcionales señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

Las condiciones y exigencias definidas en los estudios y documentos previos, invitación pública y la oferta hacen parte del contrato.

#### 11.6. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

#### 11.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será liquidado en caso de requerirse, a través del acta de liquidación avalada por el Supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

#### 11.8. DOMICILIO

Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, el domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta.

#### 11.9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta que en el evento de surgir diferencias relacionadas con el desarrollo y la ejecución del contrato, o referentes a actos de la Administración que alteren la relación contractual, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales

Dado en Santa Marta a los Nueve (9) días del mes de agosto de 2019.



DIANA ESCOBAR VALENCIA  
Directora

Elaboró: Juvenal Barbosa Abogado Contratación  
Revisó: Luis Fernando Camilo, Asesor Externo Dirección  
Aprobó: Mauricio Campo, Jefe de la oficina Asesora Jurídica



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

ACEPTACION DE OFERTA N° 007-2019-DADSA  
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-007-2019-DADSA

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 007-2019-DADSA del 16 Agosto de 2019	
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - DADSA.
NIT:	819.006.386-6
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA ESCOBAR VALENCIA
C.C. No.	25.279.231
CONTRATISTA:	LOGISREDES S.A.S
NIT:	900.465.021-5
REPRESENTANTE LEGAL	Jaime Jose Bustos Cantillo
C.C. No:	72.191.700
VALOR:	VEINTITRES MILLONES DE PESO (\$23.00.000 C/TE)
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULOS TIPO PICK UP 4X4 o 4X2 PARA TRASLADAR A FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - DADSA."
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Dos (2) meses y veintiocho (28) días

DIANA ESCOBAR VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.279.231, obrando en nombre y representación del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA- con NIT. N°. 819.006.386-6, y quien para los fines de esta contratación se denominará **EL DADSA**, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por LOGISREDES S.A.S, identificado con NIT: 900.465.021-5, representado legalmente por el señor Jaime Jose Bustos Cantillo, identificado con C.C: 72.191.700, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

**Datos del Contratista:**

Nombre: LOGISREDES S.A.S, NIT: 900.465.021-5  
REPRESENTANTE LEGAL: Jaime Jose Bustos Cantillo, C.C: 72.191.700  
Fax: 3745853. Cel: 3128992280, 3244650962  
Dir: Cra 10 # 27 D 52, barrio Santa Helena - Barranquilla, Mail: logislicita@gmail.com

La presente carta de aceptación de oferta se expide el 16 de agosto de 2019 y se regirá por las condiciones contenidas en la Invitación Pública N°. MC-007-2019-DADSA y por la oferta presentada por el contratista.

**Condiciones Técnica Objeto de la Contratación:**

LOTE 1				LOTE 2			
Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Tipo Vehículo	De Pick Up Doble Cabina, con platón	Unidad	1	Tipo Vehículo	De Pick Up Doble Cabina, con o sin platón	Unidad	1
Modelo	Mínimo 2015			Modelo	Mínimo 2015		
Cantidad	1 Vehículo			Cantidad	1 Vehículo		
Motor	Gasolina o Diésel			Motor	Gasolina o Diésel		
Cilindrada C.C	Mínimo 2.0			Cilindrada C.C	Mínimo 1.8		

[www.dadsa.gov.co](http://www.dadsa.gov.co)

Tel: (301) 593 6801

[info@dadsa.gov.co](mailto:info@dadsa.gov.co)

@Dadsasm

Calle 16 #14a-08 Barrio Cundi  
Santa Marta D.T.C.H. - Colombia



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

147

Sistema de Alimentación de Combustible	Inyección			Sistema de Alimentación de Combustible	Inyección		
Trasmisión	Manual automática	0		Trasmisión	Manual automática	0	
Numero de Velocidades	Mínimo Velocidades adelante	5		Numero de Velocidades	Mínimo Velocidades adelante	5	
Tracción	4x4 o 4x2			Tracción	4x4 o 4x2		
Dirección	Hidráulica, electrónica similares	0		Dirección	Hidráulica, electrónica similares	0	
Frenos delantero	Disco			Frenos delantero	Disco		
Exterior	Faros Delanteros Halógenos			Exterior	Faros Delanteros Halógenos		
	Espejos Exteriores				Espejos Exteriores		
	Limpiavidrios delanteros de 2 Vel + Intermittencia variable				Limpiavidrios delanteros de 2 Vel + Intermittencia variable		
	Manijas de puerta				Manijas de puerta		
	Bomper delantero				Bomper delantero		
	Bomper Trasero Cromado				Bomper Trasero Cromado		
	Salpicaderas delanteras				Salpicaderas delanteras		
	Compuerta trasera con seguro por cerradura y apertura por manija central				Compuerta trasera con seguro por cerradura y apertura por manija central		
	Recubrimiento interno para protección de platón				Recubrimiento interno para protección de platón		
Interior	Aire Acondicionado			Interior	Aire Acondicionado		
	Ductos de ventilación para pasajeros de asiento trasero				Ductos de ventilación para pasajeros de asiento trasero		

www.dadsa.gov.co

Tel: (301) 593 6801

info@dadsa.gov.co

@Dadsasm

Calle 16 #14a-08 Barrio Cundi  
Santa Marta D.T.C.H. - Colombia



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

148

	<p>Eleva vidrio eléctrico x4 (Conductor de un solo toque) o manual.</p> <p>Seguro eléctricos o manual</p> <p>Parasoles x2</p> <p>Silla delantera tipo banca 60/40 fija para pasajero</p> <p>Toma de 12V x2</p> <p>Tapicería en Tela, cuero, o paño.</p>				<p>Eleva vidrio eléctrico x4 (Conductor de un solo toque) o manual.</p> <p>Seguro eléctricos o manual</p> <p>Parasoles x2</p> <p>Silla delantera tipo banca 60/40 fija para pasajero</p> <p>Toma de 12V x2</p> <p>Tapicería en Tela, cuero, o paño.</p>		
<b>Audio</b>	<p>Sistema de audio AM/FM CD</p> <p>Parlantes x2</p>			<b>Audio</b>	<p>Sistema de audio AM/FM CD</p> <p>Parlantes x2</p>		
<b>Seguridad</b>	<p>Cinturones delanteros 3 puntos ELR x 2 + 2 puntos x 1</p> <p>Cinturones traseros 3 puntos x 2 + 2 puntos x 1</p> <p>Airbag conductor y copiloto</p>			<b>Seguridad</b>	<p>Cinturones delanteros 3 puntos ELR x 2 + 2 puntos x 1</p> <p>Cinturones traseros 3 puntos x 2 + 2 puntos x 1</p> <p>Airbag conductor y copiloto</p>		
<b>Extras</b>	<p>Conductor con Documentos Al Dia, Abastecimiento de Combustible, Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Incluido (Durante todo el contrato)</p> <p>Tecnicomecanica al Dia, Seguro Todo Riesgo, Soat</p>			<b>Extras</b>	<p>Conductor con Documentos Al Dia, Abastecimiento de Combustible, Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Incluido (Durante todo el contrato)</p> <p>Tecnicomecanica al Dia, Seguro Todo Riesgo, Soat</p>		

La presente Aceptación de Oferta se registrará teniendo en cuenta la invitación pública N° MC-007-2019-DADSA, la oferta presentada por el proponente y las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato es de: dos (2) meses y veintiocho (28) días calendario contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

[www.dadsa.gov.co](http://www.dadsa.gov.co)

Tel: (301) 593 6801

[info@dadsa.gov.co](mailto:info@dadsa.gov.co)

[f](#) [i](#) [t](#) @Dadsasm

Calle 16 #14a-08 Barrio Cundi  
Santa Marta D.T.C.H. - Colombia



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

149

**Cláusula 2: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es: VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (\$23.000.000 pesos). Distribuido así: \$11.500.000 por el lote 1 y 11.500.000 por el lote 2; el valor mensual por lote conforme a la oferta económica es de: \$3.900.000 por el lote 1 y \$3.900.000 por el lote 2; **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará así: **Primer pago** (primer mes) \$7.800.000 pesos (\$3.900.000 pesos –mes- por el lote 1 más \$3.900.000 pesos –mes- por el lote 2), **Segundo pago** (segundo mes) \$7.800.000 pesos (\$3.900.000 pesos –mes- por el lote 1 más \$3.900.000 pesos –mes- por el lote 2), y un **Último pago** por valor de: \$ 7.280.000 pesos (por 28 días de servicio del lote 1 más el lote 2).

El Pago se hará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Presentación de cuenta de Cobro o Factura según sea el caso.-
- Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato.-
- Constancia de Aportes a Seguridad Social (Salud, Pensión) junto con el pago de seguridad social de los conductores.
- Las demás a que haya lugar.

**Cláusula 3: GARANTÍA:** Teniendo en cuenta el análisis del riesgo, para este proceso, el Dadsa exigirá garantías para la ejecución de este contrato, las siguientes garantías:

Garantías	Cubrimiento
Incumplimiento del objeto del contrato	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir su expedición.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Póliza Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su expedición
Riesgo por la calidad del servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a su duración y seis (6) meses más, contados a partir de su expedición.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a su duración y seis (6) meses más, contados a partir de su expedición.

**Cláusula 4: LUGAR DEL SERVICIO:** El servicio se prestará en la jurisdicción del Distrito de Santa Marta

**Cláusula 5: OBLIGACIONES**

**Del DADSA:** El Dadsa se obliga a:

- a) Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
- b) Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- c) Facilitar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
- d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- e) Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al contratista.

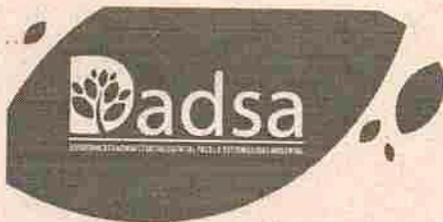
www.dadsa.gov.co

Tel: (301) 593 6801

info@dadsa.gov.co

@Dadsasm

Calle 16 #14a-08 Barrio Cundi  
Santa Marta D.T.C.H. - Colombia



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

Del **CONTRATISTA**: El contratista seleccionado debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, se obliga para con el Dadsa a:

- a) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el DADSA.
- b) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato; Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- c) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD.
- d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- f) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- g) Radicar las facturas de cobro por servicios prestados.
- h) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo;
- i) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato;
- j) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- k) Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato.
- l) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
- m) El **CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el DADSA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
- n) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar el paz y salvo cada vez que se lo requiera el DADSA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- o) El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del **PROVEEDOR** hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- p) Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 DE 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012.
- q) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

**Obligaciones específicas del Contratista:** Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio de vigilancia, el contratista, además de las inherentes a la naturaleza del servicio, y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones:

1. El contratista se obliga a: entregar en calidad de **SERVICIO DE TRANSPORTE** conforme a la propuesta económica (Lote 1, lote 2) vehículos automotores tipo 4x4 o 4x2; con o sin platón (según el lote al que aplique),
2. Los vehículos estarán a disposición del Dadsa las 24 horas al día;
3. Para la prestación del servicio los vehículos deberá incluir conductor, combustible.
4. El contratista se obliga en caso de presentarse alguna avería mecánica de los vehículos, a reemplazar el vehículo averiado por uno de igual o mejores características

[www.dadsa.gov.co](http://www.dadsa.gov.co)

Tel: (301) 593 6801

✉ [info@dadsa.gov.co](mailto:info@dadsa.gov.co)

@Dadsasm

Calle 16 #14a-08 Barrio Cundi  
Santa Marta D.T.C.H. - Colombia



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

5. Los vehículos deberán tener vigentes durante la ejecución del contrato los seguros obligatorios de accidentes de tránsito, revisiones tecno mecánicas, equipos de carreteras y demás requisitos que permitan la normal circulación de los vehículos.

La oferta presentada por usted tiene el carácter de vinculante dentro de este proceso.

La presente Aceptación de Oferta es expedida en Santa Marta, D.T.C.H., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019.

  
DIANA ESCOBAR VALENCIA  
DIRECTORA

Elaboró: Juvenal Barbosa Abogado Contratación  
Revisó: Luis Fernando Camillo, Asesor Externo Dirección  
Aprobó: Mauricio Campo, Jefe de la oficina Asesora Jurídica

 [www.dadsa.gov.co](http://www.dadsa.gov.co)

 Tel: (301) 593 6801

 [info@dadsa.gov.co](mailto:info@dadsa.gov.co)

   @Dadsasm

 Calle 16 #14a-08 Barrio Cundi  
Santa Marta D.T.C.H. - Colombia

11 ENE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - DADSA**

La Directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL -DADSA- en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Distrital N° 016 de 2002, modificado por el Acuerdo Distrital N° 005 de 2003, la Resolución 029 de 2016 y Resolución 45 de 2013, el artículo 209 de la Constitución Política; y

**CONSIDERANDO**

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - DADSA-, es un establecimiento Público del orden Distrital, dotado de Personería Jurídica, autonomía administrativa y Patrimonio Independiente, creado mediante Acuerdo Distrital N° 016 del 27 de noviembre de 2016, modificado por el Acuerdo Distrital N° 005 de 2003.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - DADSA-, Es la máxima autoridad ambiental del Distrito de Santa Marta y ejercerá como Entidad Rectora de la Política Ambiental, eco turística y del sistema ambiental en el Distrito turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y tendrá un Director que será la máxima autoridad ejecutiva, quien será su representante legal.

Que la Representación legal y extrajudicial de las entidades del sector descentralizado se encuentra en cabeza de los jefes de cada una de ellas, conforme a lo previsto en la Ley 489 de 1998 y en sus respectivos estatutos.

Que la Ley 489 en el Artículo 9°, referente a la DELEGACION dijo: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

*“Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley”*

*PARAGRAFO. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.*

7 ENE 2020

Que mediante Resolución N° 45 del 28 de febrero de 2013 y 29 del 25 de enero de 2016, se estableció la estructura interna de la Planta de Personal de la entidad y se determinaron las funciones de sus dependencias. Y precisamente, La Resolución N° 29 de 2016, en el numeral 6°, de la descripción de funciones esenciales, señala: "Ejercer la defensa judicial de la entidad a través de mandatarios o apoderados que la representen en asuntos judiciales y demás de carácter litigioso".

Que la Resolución 45 de 2013, que ajustó el Manual de funciones y de Competencias Laborales para los empleos de planta de personal del establecimiento y para el cargo del Jefe de la Oficina Jurídica fijó las facultades de: (i) Dirigir y coordinar la Defensa Jurídica, a los procesos litigiosos de la entidad. (ii) Coordinar y controlar la expedición de los Actos administrativos de la entidad. (iii) Asumir el control jurídico en el ejercicio de la autoridad ambiental. (iv) Coordinar el impulso de los procesos. (v) Dirigir los procesos de Gestión Documental, coordinando la administración del archivo, de la correspondencia y del centro de documentación.

Que atendiendo el tenor de las normas en cita y considerando las múltiples ocupaciones que debe asumir a diario La Directora General del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental -DADSA-, se hace necesario delegar en el Jefe de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, funcionario de la planta global de ésta Entidad, el ejercicio de algunas actividades que se deban realizar ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales y otras de tipo administrativo, dentro de la órbita del objeto misional. Tales como representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en lo que procesos que se instauran en su contra o que este promueva en contra de terceros. La de firmar los autos de inicio de todos los procesos o procedimientos ambientales de que es competente la entidad y emitir y firmar las solicitudes de Certificación laborales o de prestación de servicios, así como todas las asimilables.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

Artículo Primero.- Delegar en el JEFE DE LA OFICINA JURIDICA Y DE GESTIÓN CONTRACTUAL del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental -DADSA-, la función de representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en los procesos que se instauran en su contra o que este promueva contra terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que conforme a la facultad delegada por medio de esta resolución, le corresponde:

Representar judicial y extrajudicialmente al Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental -DADSA- Dentro del marco de las funciones de la OFICINA JURIDICA Y DE GESTIÓN CONTRACTUAL de esta entidad en los procesos y actuaciones que se instauran en su contra o que éste deba promover.

- a) Asumir la Defensa Jurídica de la entidad en todos los procesos judiciales y extrajudiciales, directamente o por medio de apoderados, ante todas las autoridades del orden nacional, judiciales, administrativas. En consonancia con ello, será el responsable de las notificaciones que surjan de las acciones judiciales y extrajudiciales que cursen ante las autoridades judiciales y administrativas, frente a las actuaciones que se expidan en contra o a favor. Interponer recursos de ley y demás medios de contradicción que se requieran ante la diferentes actuaciones, presentar pruebas y en general todos los actos concernientes a la

02 ENE 2020

- defensa judicial o extrajudicial de la entidad, a fin de que se adelante una debida defensa de los intereses del DADSA.
- b) Así mismo, queda investido de la facultad de otorgar poderes especiales, conforme a derecho, a profesionales del derecho para la defensa judicial o extrajudicial de la entidad.
  - c) Igualmente, cuenta con las facultades para absolver interrogatorio de parte que se requiera dentro de los diversos procesos que puedan cursar en contra de la entidad y Transigir y conciliar, judicial y extrajudicialmente, de conformidad con los lineamientos del Comité de Conciliación.
  - d) Atender en nombre de este establecimiento los requerimientos judiciales o de las autoridades administrativas relacionados con los asuntos de la función delegada.
  - e) Iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales que fueren procedentes para la debida atención y defensa de los intereses del DADSA.
  - f) Interponer la Acción de Repetición y el Llamamiento en Garantía con fines de repetición, de conformidad con la respectiva decisión del Comité de Conciliación.
  - g) Asistir con facultades de representación judicial a las audiencias de conciliación en los procesos laborales o en aquellos trámites especiales que se requiera la presencia del representante legal del DADSA, adicional al apoderado que tiene a su cargo la representación judicial, o extrajudicial del DADSA.
  - h) Adelantar todos los procedimientos de cobro coactivo y firmar los respectivos autos.
  - i) Expedir y firmar todos los autos de inicio de los trámites de los procedimientos ambientales, pudiendo emitir los oficios tanto internos como a las demás autoridades o terceros, que resulten necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad.
  - j) Expedir y firmar las certificaciones laborales o de prestación de servicios que se soliciten a la entidad.

Parágrafo.- El JEFE DE LA OFICINA JURIDICA Y DE GESTIÓN CONTRACTUAL y los apoderados especiales constituidos, ejercerán la representación y apoderamiento con estricto apego a la legalidad, procurando la salvaguarda y defensa de los intereses y patrimonio del DADSA.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Servicios Judiciales de los Juzgados Administrativos de la ciudad de Santa Marta.

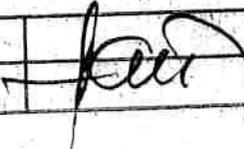
ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga la Resolución N° 215 del 21 de junio de 2019 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, a los

  
CARMEN PATRICIA CAICEDO OMAR  
Directora General

02 ENE 2020

Proyectó:	Jorge Luis Saltaren Villegas - Jefe Oficina Jurídica	
Revisó:	Jorge Luis Saltarén Villegas - Jefe Oficina Jurídica	